

ANUNCIO

COMUNICACIÓN DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE MARACENA.

No habiendo sido posible la comunicación a Don Serafín Ruíz Morales con domicilio (.....), desconocido al no aparecer éste en la separata de expropiaciones del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", ni teniendo datos registrales de la propiedad, se procede a la publicación de la presente comunicación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

Expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Obras de Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada), Fase 2. Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.807/2112.

COMUNICACIÓN

Sobre la relación definitiva de personas y bienes afectados por la expropiación, información de su finca, fijación e información de la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, así como ofrecimiento de justiprecio para mutuo acuerdo. (28)

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Maracena, Pleno, en sesión ORDINARIA con fecha 28 de marzo de 2019 por el que se acordó incoar e instruir expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Obras de Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada), Fase 2. Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.807/2112.; por el procedimiento de urgencia y de determinación del justiprecio de mutuo acuerdo. En dicho acuerdo también se ratificó la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisiciones de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la resolución, que han de ser objeto de la expropiación; así como ratificó y aprobó inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación que se relacionan en las Separata de Expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 30 de Octubre de 2018.

De conformidad con todo lo anterior, se le da traslado adjunto a la presente **COMUNICACIÓN** del nuevo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 27 de mayo de 2020 por el que se aprueba definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación y a expropiar para la ejecución de la obra, siguiendo a continuación la descripción definitiva de la finca de su propiedad afectada a la expropiación:

Código Seguro De Verificación	oYppWPHPfuZgPRrsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	01/07/2020 13:52:05
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: POL. 001 PARC. 00023
- b) Naturaleza: RUSTICA
- c) Situación: MARACENA
- d) Superficie: 2.114,84 M2
- e) Propietarios o sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio:
RUÍZ MORALES SERAFÍN
.....18200-MARACENA (GRANADA)

Así mismo y a continuación, de conformidad con el acuerdo adoptado y del que se le da traslado y de conformidad con el comunicado de gerencia de fecha 10 de junio de 2020, **SE SEÑALA FECHA PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN DE SU FINCA**, convocándole para el día 14 de julio de 2020 a las 9:15 horas y lugar en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento de Maracena** al objeto de traslado al propio terreno si fuere necesario, y proceder al levantamiento de la referida acta. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

Por último y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa, instruida pieza separada y aprobadas definitivamente las valoraciones de justiprecio que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan incluidos los justiprecios por expropiación, ocupaciones temporales y definitivas, y servidumbres necesarias- aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha del 30 de octubre de 2018: Proyecto de Obras de Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de los Vados (Granada), Fase 2, **SE LE INFORMA Y HACE OFRECIMIENTO DEL JUSTIPRECIO QUE SIGUE PARA LLEGAR A UN MUTUO ACUERDO**. Dicho acuerdo se podrá formalizar -de existir su conformidad- en el mismo acto de levantamiento de las actas previas de ocupación señalado en punto anterior; si bien los podrá aceptar en cualquier momento posterior de la instrucción del expediente y así lo solicite.

VALORACIÓN JUSTIPRECIO OFRECIDA:

Por expropiación	----- €
Por servidumbre	----- €
Por ocupaciones temporales	----- €
TOTAL	----- €

Se le comunica así mismo que dispone del **PLAZO DE DIEZ DÍAS** -contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación y del acuerdo plenario adoptado-, para que proponga el precio en que estime o valore su finca objeto de expropiación, justificando el mismo en caso en que difiriese del aprobado y ofrecido.

Código Seguro De Verificación	oYppWHPfuZgPRrsQpW3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	01/07/2020 13:52:05
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Respecto al acto de mutuo acuerdo en el justiprecio, y pago del mismo, se observarán las siguientes normas:

- a) Deberá acreditarse debidamente la titularidad con adecuación a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, así como que la finca se encuentra libre de cargas y gravámenes (nota simple del registro de la propiedad).
- b) Si la finca contemplada pertenece a un solo titular, deberá personarse el propietario por sí o mediante representante con poder debidamente autorizado.
- c) Si se trata de bienes gananciales deberán asistir el marido y la esposa o cualquiera de ellos ostentando la representación del otro, o un tercero con apoderamiento de ambos.
- d) Si la finca expropiada fuera de varios, deberán concurrir todos los propietarios o ser representados por uno de ellos u otra persona, con poder suficiente.
- e) Los comparecientes deberán identificarse mediante D.N.I.

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a las personas titulares de las fincas afectadas se les permitirá estar acompañadas por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

En Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

C.I.F.: P. 6800010H

Código Seguro De Verificación	oYppWPHPfuZgPRrsQpW3A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa		Firmado	01/07/2020 13:52:05
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

